

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**21499** *ORDEN de 1 de agosto de 1991 por la que se regula el acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso en la Carrera Judicial.*

De conformidad con la habilitación conferida por el artículo 38.1 del Reglamento del Centro de Estudios Judiciales, aprobado por el Real Decreto 1924/1986, de 29 de agosto, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, ha dispuesto:

#### I. Convocatoria

Primero.-El acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso en la Carrera Judicial por la categoría de Juez se regirá por las normas contenidas en la presente Orden, a las que se ajustarán las sucesivas convocatorias.

Segundo.-La oposición será convocada por el Ministro de Justicia cuando el número de vacantes existentes o previsibles así lo aconseje.

La convocatoria podrá incluir un número adicional de plazas, con el fin de asegurar la atención de las vacantes que se produzcan hasta la convocatoria siguiente.

El Consejo General del Poder Judicial comunicará al Ministerio de Justicia el número de vacantes existentes y previsibles a los efectos de dicha convocatoria.

Tercero.-Simultáneamente con la oposición libre se convocará un concurso de méritos entre Juristas de reconocida competencia que cuenten con seis años, al menos, de ejercicio profesional, para cubrir una tercera parte de las plazas convocadas.

En primer lugar se celebrará el concurso de méritos y a continuación las pruebas del turno de oposición. Las plazas que queden vacantes en el concurso acrecerán a las correspondientes al turno de oposición.

#### II. Requisitos de los aspirantes

Cuarto.-Podrán tomar parte en la oposición quienes, en la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Ser Licenciado en Derecho.
- No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto.-Para tomar parte en el concurso, además de reunir los requisitos anteriores, se deberá contar con seis años, al menos, de ejercicio profesional como Jurista.

El tiempo de ejercicio profesional se computará para los funcionarios públicos desde su nombramiento como funcionarios en prácticas o desde la toma de posesión en su primer destino; para los Abogados desde la primera alta, como ejerciente en cualquier Colegio.

Los concursantes que ejerzan la Abogacía acreditarán el tiempo de ejercicio mediante certificación del Colegio de Abogados correspondiente o, en su caso, del Consejo General de la Abogacía, en la que se consignarán, si procede, las incidencias de carácter disciplinario que hayan afectado al interesado durante su trayectoria profesional.

Sexto.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso de méritos o en la oposición se presentarán en el Ministerio de Justicia, directamente en el Registro General o por los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los impresos oficiales de instancias se facilitarán gratuitamente en los servicios centrales del Ministerio de Justicia, en las Gerencias del Departamento y en los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

Séptimo.-Los derechos de examen serán los que se establezcan en cada convocatoria.

Sólo procederá la devolución de las cantidades abonadas por tal concepto a aquellos solicitantes que no fueran admitidos a la oposición por incumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Octavo.-1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia aprobará las listas de admitidos y excluidos.

En la Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión, y los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos. Estos últimos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos advertidos.

2. Las listas de admitidos y excluidos deberán exponerse, en todo caso, en las dependencias del Ministerio de Justicia y en los tabloneros de anuncios de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales.

#### III. Concurso de méritos

Noveno.-A las solicitudes de participación en el concurso de méritos se acompañará la siguiente documentación:

a) Manifestación expresa de que reúnen los requisitos exigidos, con referencia a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y del compromiso de prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y a observar el régimen de incompatibilidades fijado en los artículos 389 y siguientes de dicha Ley.

b) Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo que figura en el punto décimo, y documentación acreditativa de los mismos.

Décimo.-1. La evaluación de los méritos alegados por los candidatos se efectuará con arreglo al baremo siguiente:

- Títulos y grados académicos: Hasta 12 puntos. A estos efectos se ponderarán las siguientes circunstancias:
  - Doctorado en Derecho y calificación obtenida: Hasta cinco puntos.
  - Expediente académico en la Carrera de Derecho: Hasta seis puntos.
  - Otros títulos o grados académicos obtenidos en relación con disciplinas jurídicas: Hasta un punto.

b) Años de servicio, en relación con disciplinas jurídicas, como funcionarios de carrera (en el Cuerpo de origen o en el que desempeñasen en cualquiera de las Administraciones Públicas), interinos o contratados en Cuerpos, Escalas o puestos de trabajo a los que se hubiera accedido por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho: Un punto por cada año de servicio, siendo computable un máximo de 12 puntos.

La evaluación de quienes hubieran prestado servicio como Magistrado suplente, Juez o Fiscal de provisión temporal o sustitutos se ponderará en función de las actuaciones efectivamente acreditadas mediante las certificaciones correspondientes, hasta un máximo de 12 puntos. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informes del Presidente y del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia del que dependen los órganos donde aquéllos hubieran prestado servicio como sustitutos.

c) Realización de cursos de especialización jurídica: Hasta seis puntos.

Se valorarán únicamente los realizados en Centros o Instituciones nacionales, extranjeros o internacionales reconocidos oficialmente, siendo de valoración prioritaria, de acuerdo con su contenido y duración, los impartidos en el Centro de Estudios Judiciales u otros análogos creados en las Comunidades Autónomas.

d) Presentación de ponencias, comunicaciones, Memorias o trabajos similares en Cursos y Congresos de interés jurídico: Hasta seis puntos.

Se valorarán únicamente los presentados en Centros o Instituciones nacionales, extranjeros o internacionales reconocidos oficialmente.

e) Publicaciones científico-jurídicas: Hasta 10 puntos.

Se valorarán tanto las publicaciones sobre temas estrictamente jurídicos como sobre ciencias políticas, sociales, históricas y filosóficas, siempre que tengan proyección en el ámbito del Derecho.

Se incluirán en este apartado las conferencias o intervenciones públicas no incluíbles en el apartado d), siempre que se presente una copia por escrito y se acredite su celebración.

f) Número y naturaleza de los asuntos que hubiera dirigido ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos, asesoramiento y servicios jurídicos prestados en el ejercicio de la Abogacía: Hasta 12 puntos.

2. Los aspirantes que superen la puntuación mínima fijada por el Tribunal serán convocados por éste para mantener una entrevista, de

una duración máxima de una hora, con objeto de valorar adecuadamente los méritos alegados y, en función de los mismos, su aptitud para acceder a la Carrera Judicial.

Undécimo.-Finalizada la calificación de los aspirantes y realizadas, en su caso, las entrevistas previstas en el apartado 2 del punto anterior, el Tribunal aprobará la relación de aquellos que hayan superado el concurso de méritos. Dicha relación se ordenará en función de la puntuación final obtenida.

En ningún caso la propuesta del Tribunal podrá superar el número total de plazas reservadas al concurso.

Duodécimo.-La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes que hayan superado el concurso. Estos dispondrán de un plazo de veinte días naturales para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran tal documentación, quedarán excluidos de la relación definitiva.

Decimotercero.-Cumplidos los requisitos establecidos en la norma anterior, los candidatos ingresarán en el Centro de Estudios Judiciales, como funcionarios en prácticas, para realizar un curso teórico-práctico de selección, con sujeción al contenido y duración que se determinen en el plan de actividades del Centro.

Los candidatos que no superen el curso en el Centro de Estudios Judiciales podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco obtuvieren resultado satisfactorio quedarán definitivamente excluidos y decaídos en las expectativas de ingreso en la Carrera Judicial derivadas de las pruebas de acceso que hubiesen aprobado.

La relación de candidatos que no superen el curso será comunicada a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia por el Centro de Estudios Judiciales.

Finalizado el curso, se confeccionará por el Centro de Estudios Judiciales la relación de candidatos que lo hayan superado y, ordenada conforme la media obtenida en el concurso y en el curso de selección, será elevada al Consejo General del Poder Judicial para que disponga los nombramientos de ingreso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez.

#### IV. Ejercicios de la oposición

Decimocuarto.-La oposición consta de tres ejercicios, de carácter eliminatorio, los dos primeros teóricos y el tercero práctico. Los ejercicios teóricos se desarrollarán sobre los temas indicados en el programa que como anexo se publica con la presente Orden.

1. Primer ejercicio.-Consiste en desarrollar por escrito, sin libros de consulta ni textos legales, un tema específico extraído a la suerte de cada una de las siguientes materias del programa:

Teoría General del Derecho.  
Derecho Constitucional.  
Derecho Mercantil.  
Y dos temas específicos del programa de Derecho Civil.

Los opositores dispondrán de seis horas para la realización de este ejercicio.

2. Segundo ejercicio.-Consiste en desarrollar por escrito, sin libros de consulta ni textos legales, un tema específico extraído a la suerte de cada una de las siguientes materias del programa:

Derecho Penal.  
Derecho Administrativo.  
Derecho Laboral.  
Y dos temas de Derecho Procesal, correspondientes uno a los primeros 40 y el otro a los restantes del programa de dicha materia.

Los opositores dispondrán de seis horas para la realización de este ejercicio.

3. Tercer ejercicio.-Consiste en la emisión por escrito de dos dictámenes, elaborados sobre casos concretos previamente formulados por el Tribunal, correspondientes a las siguientes materias:

Derecho Civil y Derecho Mercantil.  
Derecho Penal.

La formulación de los casos prácticos se hará por el Tribunal, de manera que para su resolución los opositores hayan de acreditar también sus conocimientos en materia de Derecho Constitucional y Derecho Procesal.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas para cada caso y podrán utilizarse textos legales, sin comentarios ni jurisprudencia.

Decimoquinto.-En cada convocatoria, el orden de actuación de los opositores se determinará conforme a lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 21).

#### V. Tribunal de Selección

Decimosexto.-El Tribunal calificador de las oposiciones y del concurso de méritos será nombrado por el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, con sujeción a lo establecido en los artículos 304 y 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y tendrá la primera categoría de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Decimoséptimo.-El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus miembros.

Decimooctavo.-1. Dentro de los diez días siguientes a la publicación de su nombramiento, el Tribunal, a instancia de su Presidente, procederá a su constitución.

2. En dicha sesión los miembros del Tribunal en los que concurra alguna causa de abstención deberán manifestarlo expresamente, procediendo el Presidente a comunicar tal circunstancia al Consejo General del Poder Judicial, con el fin de proceder a su sustitución.

Por los mismos motivos podrán los opositores promover la recusación de los miembros del Tribunal.

Decimonoveno.-Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, siendo de calidad, en caso de empate el del Presidente. El Tribunal resolverá cuantas incidencias se planteen en el desarrollo de la oposición, que no estén especialmente previstas en esta Orden o en la convocatoria.

Las sesiones se documentarán por el Secretario, que levantará acta de las mismas, suscribiéndolas con el visto bueno del Presidente.

Vigésimo.-La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia prestará al Tribunal el soporte administrativo preciso, mediante la programación, contratación y previsión de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo del proceso de selección.

Vigésimo primero.-Realizados los dos primeros ejercicios, si el elevado número de opositores que los hayan efectuado así lo aconseja, podrán nombrarse más Tribunales, distribuyéndose en ese caso los opositores y el número de plazas convocadas entre los mismos. No siendo posible la distribución exacta, se comenzará por el Tribunal número 1, hasta donde llegue el resto no divisible.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del número 1, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones o criterios de valoración y de unificación puedan plantearse por los restantes Tribunales. No obstante, éstos funcionarán con autonomía en cuanto a la selección de los aspirantes.

#### VI. Desarrollo de la oposición

Vigésimo segundo.-Los tres ejercicios de que consta la oposición se realizarán en los mismos días para todos los opositores, celebrándose un único sorteo para los temas teóricos y confeccionándose los mismos supuestos prácticos para todos ellos.

Vigésimo tercero.-Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio y para las sesiones de lectura, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de la incomparecencia, que será libremente apreciada por el Tribunal, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria.

Vigésimo cuarto.-Los tres ejercicios se realizarán a puerta cerrada y las sesiones de lectura en audiencia pública, si bien, para el adecuado desarrollo de su función, el Tribunal podrá disponer del personal necesario que le asista en las labores de vigilancia y orden.

Vigésimo quinto.-La lectura de los ejercicios se efectuará por su autor. Excepcionalmente, si a juicio del Tribunal concurre una causa que así lo justifique, podrá acordarse que sean leídos por un tercero o por un miembro del Tribunal.

Vigésimo sexto.-La celebración de los dos primeros ejercicios tendrá lugar de forma sucesiva, no pudiéndose convocar a los opositores para su lectura hasta que aquéllos no se hayan realizado. Entre la celebración del primer y del segundo ejercicio no podrán transcurrir más de cuatro semanas.

Vigésimo séptimo.-La fecha, hora y lugar de realización de los dos primeros ejercicios escritos se anunciará con, al menos, veinte días de antelación a la celebración del primero. Este deberá tener lugar, en todo caso, dentro de seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria.

Vigésimo octavo.-Cuando el elevado número de plazas a convocar así lo aconseje, los dos primeros ejercicios podrán realizarse descentralizadamente en la sede de todos o algunos de los Tribunales Superiores de Justicia.

En tal caso, el Tribunal presidirá los ejercicios en la Comunidad de Madrid; en el resto de las Comunidades Autónomas lo hará, por delegación del Tribunal, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia o el Magistrado que éste designe. Las Gerencias Territoriales del Departamento prestarán el soporte administrativo preciso y la provisión de los medios materiales y personales necesarios.

El Tribunal comunicará por el medio más idóneo el resultado del sorteo de los temas y arbitrará las medidas necesarias para que los ejercicios se celebren simultáneamente en todas las sedes.

Vigésimo noveno.—Las sesiones de lectura tendrán lugar, en todo caso, en Madrid. La fecha, hora y lugar de su comienzo se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Los restantes anuncios y convocatorias del Tribunal se expondrán en el local en donde se celebren las sesiones de lectura.

Trigésimo.—Desde la finalización del segundo ejercicio hasta el comienzo de las sesiones de lectura deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de treinta días.

Trigésimo primero.—Finalizada la lectura de los dos primeros ejercicios por los opositores, se convocará a quienes los hubieren aprobado para la realización del tercer ejercicio.

Trigésimo segundo.—Los ejercicios se leerán en dos sesiones. En la primera, se leerán por su orden el primer y segundo ejercicio, que serán objeto de calificación independiente. En la segunda, se leerá y calificará el ejercicio práctico.

Cuando a juicio del Tribunal, en el transcurso de la lectura de cualquiera de los ejercicios, se apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición se pondrá en conocimiento del opositor, invitándole a retirarse.

Trigésimo tercero.—Finalizada la lectura de los dos primeros ejercicios, el Tribunal podrá mantener una entrevista con el opositor, de una duración máxima de quince minutos, con el fin de aclarar los extremos que interesen sobre el contenido de aquéllos.

Trigésimo cuarto.—Al terminar la lectura de los ejercicios en cada sesión, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. En el tablón de anuncios se hará público diariamente el resultado obtenido por los opositores actuantes, sin incluir en la relación los que resultaren desaprobados.

No podrá entrarse en la deliberación sobre los ejercicios de aquellos opositores que hubieren dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o de los casos prácticos.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores será de uno a cinco por cada tema o dictamen. Las puntuaciones serán sumadas, excluyendo la más alta y la más baja, dividiéndose el total que resulte por el número de miembros del Tribunal asistentes cuya calificación se hubiera computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación de cada ejercicio.

La suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios constituirá la puntuación global obtenida por cada opositor.

Trigésimo quinto.—Terminada la oposición y para el caso de que existan diversos Tribunales, éstos remitirán al Tribunal número 1, los expedientes originales de las pruebas y la lista de los opositores aprobados por orden de puntuación, con indicación de la misma, sin que el número de aquéllos pueda superar el número de plazas adjudicadas a cada Tribunal.

Procederá entonces el Tribunal número 1 a la confección de la lista general de los aprobados de la siguiente forma:

Se colocarán en primer lugar los opositores números 1 de cada Tribunal, ordenados según la puntuación obtenida; los empates se decidirán a favor del opositor de más edad; a continuación se colocarán los opositores situados en segundo lugar en las listas de cada Tribunal, ordenados por el mismo criterio anterior, y así sucesivamente hasta la formación completa de la lista.

Para ajustar las puntuaciones a los puestos obtenidos, corrigiendo así las diferencias de criterio en el caso de que la lista ordenada de la forma dicha no coincida con el orden de puntuación obtenida, se adecuarán las puntuaciones, otorgando al opositor situado en primer lugar la misma puntuación que la obtenida por el inmediato inferior.

Trigésimo sexto.—El Tribunal hará pública en el Centro de Estudios Judiciales la lista definitiva de los opositores aprobados, y la remitirá a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en unión del expediente completo de la oposición. Este comprenderá las actas originales de las sesiones y la correspondiente documentación, uniéndose al mismo un informe final valorativo del desarrollo de las pruebas.

Trigésimo séptimo.—Recibida la propuesta se ordenará su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», requiriendo a los comprendidos en ella para que, dentro del plazo de veinte días naturales, presenten en el Registro General del Ministerio de Justicia los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos de capacidad establecidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran tal documentación quedarán excluidos de la relación definitiva.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Trigésimo octavo.—Cumplidos los trámites previstos en la norma anterior, quienes hubieran superado la fase de oposición ingresarán en el Centro de Estudios Judiciales como funcionarios en prácticas, para realizar un curso teórico-práctico de selección, con sujeción al contenido y duración que se determinen en el plan de actividades del Centro.

Finalizado el curso, se confeccionará por el Centro de Estudios Judiciales la relación de alumnos que lo hayan superado y, ordenada conforme a la media obtenida en la oposición y en el curso de selección, será elevada al Consejo General del Poder Judicial para que disponga los oportunos nombramientos de ingreso en la Carrera Judicial.

Los alumnos que no superen el curso en el Centro de Estudios Judiciales podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco obtuvieren resultado satisfactorio quedarán definitivamente excluidos y decaídos en las expectativas de ingreso en la Carrera Judicial derivadas de las pruebas de acceso que hubieran aprobado.

Trigésimo noveno.—En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Cuadragésimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo momento quedarán sin efecto las Ordenes de 28 de enero de 1987 y 16 de julio de 1990.

Madrid, 1 de agosto de 1991.

DE LA QUADRA SALCEDO  
Y FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

Ilmos. Sres. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia y Director del Centro de Estudios Judiciales.

#### ANEXO

Programa para las oposiciones de ingreso al Centro de Estudios Judiciales y posterior acceso a la Carrera Judicial

#### I. TEORÍA GENERAL DEL DERECHO

Tema 1. Las distintas concepciones acerca del derecho: lusnaturalismo, normativismo, realismo sociológico, realismo judicial. Teoría marxista del derecho y estructuralismo. El derecho y la justicia.

Tema 2. El ordenamiento jurídico; concepciones normativista e institucionalista del ordenamiento.

Tema 3. La norma jurídica, su estructura y caracteres (imperatividad, generalidad, coercibilidad). Clases de normas. Derecho Público y Derecho Privado.

Tema 4. Teoría de las fuentes del derecho. Fuentes primarias y secundarias. Articulación del sistema de fuentes: Principios de jerarquía y competencia. Otros principios.

Tema 5. La jurisprudencia. Las sentencias del Tribunal Constitucional y su fuerza vinculante para los Tribunales.

Tema 6. La Ley: Concepto. Las normas con rango de Ley. Las Leyes Orgánicas. Las Leyes de las Comunidades Autónomas.

Tema 7. Los Tratados Internacionales y su valor, según las distintas doctrinas. Criterio mantenido por la Constitución Española.

Tema 8. El Derecho Comunitario Europeo y sus fuentes. El ordenamiento comunitario, los principios del efecto directo y la primacía. Su relación con los ordenamientos internos.

Tema 9. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. La integración analógica. La equidad.

Tema 10. La relación jurídica. El derecho subjetivo y el deber jurídico. El ejercicio de los derechos subjetivos. Buena fe, abuso del derecho y fraude de Ley.

Tema 11. La persona y su protección jurídica. Los derechos de la personalidad. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. La restricción de la capacidad.

Tema 12. Las personas jurídicas: Concepto y teorías explicativas. Capacidad de las personas jurídicas. Régimen legal de las Asociaciones, Fundaciones y Corporaciones.

Tema 13. El objeto del derecho. Las cosas y sus clases. Los frutos. El patrimonio. Los patrimonios separados.

Tema 14. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales del negocio jurídico. Sus clases. Ineficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 15. Representación legal y representación voluntaria. La ratificación. La autocontratación.

Tema 16. El tiempo en el derecho objetivo: Ambito temporal de las normas. El tiempo en relación con los derechos subjetivos y las acciones; prescripción y caducidad. Cómputo del tiempo. Eficacia espacial de las normas.

#### II. DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1. El constitucionalismo. Resumen de la historia constitucional española.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Su génesis y estructura. El valor normativo de la Constitución. Su eficacia directa. El principio de interpretación de las normas conforme a la Constitución.

Tema 3. Los principios constitucionales. El Estado social y democrático de derecho.

Tema 4. La jurisdicción constitucional. El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Las partes procesales ante la jurisdicción constitucional.

Tema 5. Los procedimientos de control de constitucionalidad de las Leyes.

Tema 6. El recurso de amparo constitucional. Otros procedimientos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 7. La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento.

Tema 8. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 9. Las Comunidades Autónomas. Organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 10. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Estructura y valor normativo del título primero.

Tema 11. Sistemas de protección y garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La intervención del Defensor del Pueblo y del Ministerio Fiscal. Legislación de extranjería.

Tema 12. La protección de los derechos humanos en el marco del Consejo de Europa.

Tema 13. El sistema electoral. Las elecciones generales. Convocatoria, presentación y proclamación de candidatos. El procedimiento electoral y las reclamaciones electorales. Ordenación de las elecciones locales.

Tema 14. El Poder Judicial en el Estado social y democrático de derecho. Su concepción como organización y su concepción como función.

Tema 15. La sumisión del Juez a la Ley y la independencia judicial.

Tema 16. Principios constitucionales que informan la organización y funcionamiento de los Juzgados y Tribunales: Unidad y exclusividad de la jurisdicción. El principio de predeterminación legal del Juez.

Tema 17. El Consejo General del Poder Judicial como órgano constitucional.

Tema 18. El gobierno interno de los Juzgados y Tribunales. Régimen jurídico y sistemas de control.

Tema 19. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 20. El Ministerio Fiscal.

Tema 21. El derecho a la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales. La legitimación procesal.

Tema 22. El principio general de responsabilidad. Responsabilidad política por el funcionamiento de la Administración de Justicia. Responsabilidad patrimonial del Estado por error judicial o funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.

Tema 23. El principio de responsabilidad del Juez. Independencia y responsabilidad. La responsabilidad penal, civil y disciplinaria de los Jueces.

Tema 24. Las instituciones de las Comunidades Europeas. El Consejo de Ministros. La Comisión. Relaciones entre ambas instituciones. El Parlamento. El Tribunal de Justicia. Otras instituciones.

### III. DERECHO CIVIL

Tema 1. El Derecho Civil. Su significación en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho.

Tema 2. La codificación. El Código Civil español: Estructura, contenido y crítica. Principales modificaciones legislativas del Código.

Tema 3. Los derechos civiles, forales o especiales. Su relación con la Constitución de 1978.

Tema 4. Residencia y domicilio. La ausencia.

Tema 5. La nacionalidad. La vecindad civil.

Tema 6. El Registro Civil. Concepto. Hechos inscribibles. Organización. Competencia.

Tema 7. Los asientos registrales. Su modificación. La publicidad del Registro Civil.

Tema 8. La obligación y sus elementos esenciales. Las obligaciones naturales.

Tema 9. Fuentes de las obligaciones. La voluntad unilateral.

Tema 10. La prestación. Las prestaciones pecuniarias y sus problemas.

Tema 11. Clases de obligaciones (1). Divisibles e indivisibles, facultativas y alternativas, específicas y genéricas.

Tema 12. Clases de obligaciones (2). Mancomunadas y solidarias, condicionales y a plazo, obligaciones con cláusula penal.

Tema 13. El pago o cumplimiento normal de las obligaciones. Los subrogados al cumplimiento.

Tema 14. El incumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento imputable al deudor. La ejecución en forma específica y la indemnización.

Tema 15. Protección del crédito. Las acciones subrogatoria y revocatoria.

Tema 16. Transmisión de obligaciones y asunción de deudas. La cesión de créditos. Extinción de las obligaciones.

Tema 17. El contrato: su concepto y elementos. El principio de autonomía de la voluntad.

Tema 18. Los límites a la autonomía de la voluntad. Los contratos de adhesión. Las condiciones generales de contratación. El control de las condiciones generales.

Tema 19. La interpretación de los contratos. Clasificación de los contratos.

Tema 20. Ineficacia de los contratos. La confirmación de los contratos.

Tema 21. El contrato de compraventa (1). Concepto, elementos y contenido.

Tema 22. El contrato de compraventa (2). Referencia a la venta con pacto de retro y al pacto de reserva de dominio.

Tema 23. La donación. Concepto y clases. Tratamiento tributario de las donaciones.

Tema 24. Arrendamientos urbanos (1). Arrendamientos de fincas urbanas en el Derecho Común y en la legislación especial: Ambito de aplicación. Duración de los contratos, prórroga forzosa y excepciones. La renta.

Tema 25. Arrendamientos urbanos (2). Subarriendo, cesión de viviendas y traspasos de locales de negocio. Causas de resolución.

Tema 26. Los arrendamientos rústicos. La aparcería.

Tema 27. Los arrendamientos de servicios. El contrato de obra.

Tema 28. El contrato de mandato. El contrato de sociedad.

Tema 29. El contrato de préstamo. El contrato de fianza.

Tema 30. El contrato de depósito. La transacción. Los contratos aleatorios.

Tema 31. Los cuasi contratos. El enriquecimiento sin causa.

Tema 32. El hecho ilícito como fuente de obligaciones. Concurrencia de culpas. La responsabilidad objetiva.

Tema 33. Los derechos reales: Sus distintas concepciones. Regulación en derecho español.

Tema 34. Concepto de la posesión. Teorías posesorias y regulación legal. Examen e interpretación del artículo 464 del Código Civil.

Tema 35. El derecho de propiedad: Concepto, contenido y protección. La función social de la propiedad.

Tema 36. Limitaciones del derecho de propiedad. Contenido, según la legislación urbanística. Tratamiento tributario de la propiedad.

Tema 37. Sistemas de adquisición de dominio. Análisis de la teoría del título y el modo. La accesión.

Tema 38. La usucapción como efecto de la posesión y como modo de adquirir el dominio.

Tema 39. La comunidad de bienes y derechos. La copropiedad.

Tema 40. La copropiedad. La propiedad horizontal. Propiedades especiales: Referencia a la propiedad intelectual.

Tema 41. El usufructo. Las servidumbres. Los censos. Su significado en los derechos civiles, forales o especiales.

Tema 42. Los retractos legales y el derecho de opción.

Tema 43. Los derechos reales de garantía. La prenda: La hipoteca inmobiliaria; su relación con el Registro de la Propiedad.

Tema 44. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de la posesión.

Tema 45. Los principios hipotecarios en derecho español. Títulos y actos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

Tema 46. La fe pública registral. El tercero hipotecario: Su situación en derecho español.

Tema 47. La anotación preventiva. La cancelación.

Tema 48. El Derecho de Familia. El matrimonio. El sistema vigente en el ordenamiento jurídico español. Uniones familiares de hecho.

Tema 49. Los regímenes económico-matrimoniales. Las capitulaciones matrimoniales. Peculiaridades de los derechos civiles, forales o especiales.

Tema 50. Las comunidades de bienes en el matrimonio. Peculiaridades de los derechos civiles, forales o especiales. El régimen de participación.

Tema 51. La Sociedad de gananciales.

Tema 52. El régimen de separación de bienes. Especialidades en los derechos civiles, forales o especiales.

Tema 53. La ineficacia del matrimonio. Nulidad, separación y divorcio.

Tema 54. La filiación, régimen general. La investigación de la paternidad. Reproducción asistida.

Tema 55. La adopción. Acogimiento de menores.

Tema 56. La patria potestad. Especialidades en los derechos civiles, forales o especiales.

Tema 57. La tutela. Su regulación con el Código Civil.

Tema 58. La sucesión mortis causa. La herencia. Heredero y legatario. La herencia yacente. Tratamiento tributario de la sucesión mortis causa.

Tema 59. Apertura, vocación, delación y aceptación de la herencia. Las reservas.

Tema 60. La participación de la herencia. La colación.

Tema 61. El testamento. Testamento abierto y cerrado.

Tema 62. Testamento ológrafo. Testamentos especiales. Especialidades en los derechos civiles, forales o especiales. Ineficacia de los testamentos.

Tema 63. La institución de heredero. Sustituciones hereditarias en el derecho común y en los derechos civiles, forales o especiales. El legado.

Tema 64. Interpretación y ejecución de las disposiciones testamentarias.

Tema 65. La sucesión forzosa. Legítima y mejora. Derechos forales.

Tema 66. Desheredación y preterición.

Tema 67. La sucesión intestada. Especialidades en los derechos civiles, forales o especiales.

Tema 68. La sucesión contractual. Especialidades en los derechos civiles, forales o especiales.

#### IV. DERECHO MERCANTIL

Tema 1. Concepto de Derecho Mercantil. Sus fuentes. La empresa mercantil.

Tema 2. El marco constitucional de la actividad económica. La regulación de la competencia con referencia al Derecho Comunitario.

Tema 3. Doctrina general de las cosas mercantiles. La propiedad industrial. Modalidades, régimen vigente.

Tema 4. El Registro Mercantil.

Tema 5. El Estatuto del empresario. El empresario extranjero. Tratamiento tributario de la empresa mercantil.

Tema 6. Los empresarios sociales. Conceptos generales.

Tema 7. Las Sociedades mercantiles de personas. La Sociedad comanditaria por acciones. Referencia a la asociación de cuentas en participación.

Tema 8. La Sociedad Anónima. Concepto. Fundación. Escritura social y Estatutos.

Tema 9. El capital social y las acciones de la Sociedad Anónima. Reducción y aumento del capital.

Tema 10. Los órganos de la Sociedad Anónima.

Tema 11. Las cuentas anuales de la Sociedad Anónima. Emisión de obligaciones.

Tema 12. La Sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 13. Transformación, fusión y escisión de las Sociedades Mercantiles. Disolución y liquidación.

Tema 14. Los grupos de sociedades. Las agrupaciones de interés económico. Sociedades Anónimas Especiales.

Tema 15. Las obligaciones y los contratos mercantiles. Tratamiento tributario de los negocios mercantiles. El depósito mercantil.

Tema 16. El contrato de compraventa mercantil. Compraventas especiales.

Tema 17. Contratos de colaboración y financiación: Comisión, agencia, concesión comercial, «leasing» y «factoring».

Tema 18. El contrato de transporte.

Tema 19. Contratos bancarios (1). Apertura de crédito. Préstamo y descuento.

Tema 20. Contratos bancarios (2). Depósito, crédito documentario y garantía a primera solicitud. Otras operaciones bancarias.

Tema 21. Contrato de seguro (1). Sus características. Seguros contra daños.

Tema 22. Contrato de seguro (2). Seguros de personas. Reaseguro.

Tema 23. Los títulos valores.

Tema 24. La letra de cambio (1). Emisión. Declaraciones cambiarias: Capacidad y representación. La causa de la letra: Cesión de la provisión.

Tema 25. La letra de cambio (2). Aceptación, endoso y aval.

Tema 26. La letra de cambio (3). Pago. Falta de pago: Protesto y declaraciones equivalentes. Acciones y excepciones cambiarias.

Tema 27. El cheque. El pagaré. Otros títulos-valores.

Tema 28. Derecho concursal (1). La quiebra. Presupuestos. Clases y efectos.

Tema 29. Derecho concursal (2). La masa de la quiebra. Organos y operaciones de la quiebra. Quiebra de las Sociedades mercantiles. Derecho comunitario de la quiebra.

Tema 30. La suspensión de pagos. Medidas especiales de salvamento de Empresas en crisis.

Tema 31. El Derecho Marítimo (1). Estatuto jurídico del buque. El naviero. Personal de la navegación.

Tema 32. El Derecho Marítimo (2). Los contratos de utilización del buque.

Tema 33. El Derecho Marítimo (3). El Seguro marítimo. Los privilegios marítimos. Asistencia y salvamento. Extracciones y hallazgos. Averías. El abordaje.

#### V. DERECHO PROCESAL

Tema 1. El Derecho Procesal. La jurisdicción.

Tema 2. Planta y organización de los Tribunales. Personal de los órganos jurisdiccionales y funcionamiento.

Tema 3. Extensión y límites de la jurisdicción española. El Convenio de Bruselas sobre reconocimiento y ejecución de sentencias en materia civil y mercantil.

Tema 4. Promoción de la justicia y defensa y representación de los ciudadanos. El Abogado y el Procurador. Defensa y representación de la Administración.

Tema 5. El proceso. Los actos procesales. Actos de comunicación y auxilio judicial.

Tema 6. El Derecho Procesal Civil. La competencia.

Tema 7. Las partes en el proceso civil.

Tema 8. El objeto del proceso civil.

Tema 9. Principios del proceso y del procedimiento civiles.

Tema 10. Actos previos al proceso.

Tema 11. La demanda. Rebelía y falta de contestación.

Tema 12. La contestación a la demanda. Otros actos de alegación.

Tema 13. La prueba. Procedimiento probatorio.

Tema 14. Medios de prueba (1). Documentos. confesión en juicio y juramento.

Tema 15. Medios de prueba (2). Testigos. Peritos. Reconocimiento judicial.

Tema 16. Conclusiones. Las diligencias para mejor proveer. La sentencia y la cosa juzgada.

Tema 17. Los procesos declarativos ordinarios (1). Juicio de mayor cuantía. Juicio de menor cuantía.

Tema 18. Los procesos declarativos ordinarios (2). Juicio de cognición. Juicio verbal. Los incidentes.

Tema 19. Las crisis procesales.

Tema 20. Los medios de impugnación en el proceso civil. Los recursos ordinarios.

Tema 21. El recurso de casación civil.

Tema 22. La revisión civil. La audiencia al rebelde.

Tema 23. Procesos civiles sumarios y especiales. El juicio de alimentos provisionales. Los juicios posesorios. Medios de protección contra las vías de hecho de la Administración.

Tema 24. Interdictos de obra nueva y obra ruinosa. La protección de los derechos reales inscritos.

Tema 25. El juicio ejecutivo.

Tema 26. Tutela procesal civil de los derechos fundamentales. Procesos sobre incapacidad y prodigalidad.

Tema 27. Procesos matrimoniales. Proceso de filiación.

Tema 28. El juicio de retracto. Procedimiento de Propiedad industrial. Procedimientos de la Ley de Propiedad Horizontal.

Tema 29. Proceso de impugnación de acuerdos de Sociedades Anónimas y cooperativas. Procedimiento para la nulidad de préstamos usuarios. Procesos especiales para exigir responsabilidad civil.

Tema 30. Juicio de desahucio y arrendaticio.

Tema 31. La ejecución forzosa en el orden jurisdiccional civil.

Tema 32. La ejecución dineraria.

Tema 33. Las ejecuciones de hacer, no hacer o entregar alguna cosa. Procedimientos especiales de ejecución; en especial las ejecuciones hipotecarias.

Tema 34. Procedimientos sucesorios.

Tema 35. Procedimientos concursales (1). Procedimientos preventivos. La quita y espera y la suspensión de pagos.

Tema 36. Procedimientos concursales (2). El concurso de acreedores y la quiebra.

Tema 37. Medidas cautelares.

Tema 38. La jurisdicción voluntaria.

Tema 39. Las costas judiciales y la gratuidad de la justicia en el orden jurisdiccional civil.

Tema 40. El arbitraje.

Tema 41. Derecho a la libertad, seguridad pública e «ius puniendi». Los sistemas procesales penales.

Tema 42. Los principios del proceso y del procedimiento penales. El sistema de enjuiciamiento por jurado.

Tema 43. La competencia. Las personas aforadas.

Tema 44. Las partes acusadoras en el proceso penal.

Tema 45. Las partes acusadas. El derecho de defensa. La rebelía.

Tema 46. Objeto del proceso penal.

Tema 47. Cuestiones prejudiciales.

Tema 48. La investigación oficial. Conceptos generales. Denuncia y querrela.

Tema 49. Diligencias de investigación y aseguramiento en el proceso penal.

Tema 50. Formalización de la imputación. Declaraciones del inculgado.

Tema 51. Las medidas cautelares en el proceso penal.

Tema 52. Fase intermedia y juicio oral.

Tema 53. Sentencia. La cosa juzgada penal. Las costas en el proceso penal.

Tema 54. Proceso penal abreviado (1). Principios, disposiciones generales y preparación del juicio oral.

Tema 55. Proceso penal abreviado (2). El juicio oral. Sentencia y segunda instancia. El juicio de faltas en ambas instancias.

Tema 56. Procesos penales especiales.

Tema 57. Los medios de impugnación en el proceso penal. Los recursos de reforma, queja, apelación y súplica.

Tema 58. El recurso de casación penal. La revisión penal. El recurso de anulación.

Tema 59. La ejecución de sentencias penales. Los recursos contra las decisiones del Juez de Vigilancia Penitenciaria.

Tema 60. La extradición. Otros instrumentos de cooperación jurídica internacional en materia penal. Los convenios del Consejo de Europa.

Tema 61. El proceso contencioso-administrativo: Naturaleza, extensión. Elementos subjetivos y objetivos.

Tema 62. El proceso contencioso-administrativo ordinario.

Tema 63. Procesos contencioso-administrativos especiales. Los recursos.

Tema 64. El orden jurisdiccional social; evolución. Principios inspiradores del proceso laboral. Competencia.

Tema 65. Las partes y el objeto del proceso. Actos previos.

Tema 66. El proceso ordinario.

Tema 67. Las distintas modalidades procesales en materia laboral, de seguridad social y sindical.

Tema 68. Los medios de impugnación en el proceso laboral.

Tema 69. La ejecución provisional y definitiva de sentencias.

Tema 70. El Juez nacional como Juez comunitario: El mecanismo de las cuestiones prejudiciales. Otros procedimientos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades.

## VI. DERECHO PENAL

Tema 1. Concepto del Derecho Penal. Las Escuelas Penales. Las ciencias penales, en especial, la criminología.

Tema 2. Evolución del Derecho Penal español. El Código Penal vigente. Las reformas penales del Estado democrático, en especial, las reformas de 1983 y 1989.

Tema 3. Los principios informadores del Derecho Penal, en especial, los principios de intervención mínima y de legalidad.

Tema 4. La teoría jurídica del delito. Sistema causalista y sistema finalista. El concepto jurídico de delito en el Derecho Penal español. Clases de delito. Sujetos, tiempo y lugar de los delitos.

Tema 5. Acción. Causalidad e imputación objetiva. Los supuestos de ausencia de acción.

Tema 6. La responsabilidad por el resultado y el principio de culpabilidad.

Tema 7. El dolo. Los elementos subjetivos del tipo.

Tema 8. Teoría del error en Derecho Penal.

Tema 9. Causas de exclusión de la antijuridicidad.

Tema 10. Culpabilidad, imputabilidad, punibilidad y causas que las excluyen.

Tema 11. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (1). Circunstancias atenuantes.

Tema 12. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (2). Circunstancias agravantes y circunstancia mixta. El problema de la comunicabilidad a los partícipes.

Tema 13. Formas de aparición del delito: el «iter criminis». Especial consideración del delito imposible.

Tema 14. El delito imprudente.

Tema 15. El delito de omisión.

Tema 16. La participación criminal: Autoría, complicidad, encubrimiento, con especial consideración de la autoría mediata y de la actuación en nombre de otro.

Tema 17. Teoría del concurso: Concurso de Leyes y concurso de delitos. El delito continuado y el delito masa.

Tema 18. La pena y la medida de seguridad: Concepto, clases y fines. La pena privativa de libertad. Alternativas a la prisión.

Tema 19. Individualización de la pena. Reglas de aplicación de la pena.

Tema 20. La responsabilidad civil derivada del delito. Extinción de la responsabilidad criminal. La rehabilitación.

Tema 21. Derecho penitenciario. Concepto y sistema. La relación jurídica penitenciaria. El Juez de Vigilancia.

Tema 22. El régimen penitenciario. Los establecimientos como su marco real. Elementos regiminales. Especial consideración del trabajo en las prisiones.

Tema 23. El tratamiento penitenciario. Asistencia pospenitenciaria.

Tema 24. El homicidio. El parricidio.

Tema 25. El asesinato.

Tema 26. Auxilio e inducción al suicidio. Infanticidio. Problemática sobre la muerte y las lesiones causadas como consecuencia de la participación en la riña del artículo 424 del Código Penal.

Tema 27. El aborto.

Tema 28. Los delitos de lesiones. Especial consideración del consentimiento en las lesiones.

Tema 29. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 30. Delitos contra el honor.

Tema 31. Delitos contra el estado civil, la familia y los menores.

Tema 32. Delitos contra la libertad y seguridad (1): Coacciones. Detenciones ilegales. Allanamiento de morada.

Tema 33. Delitos contra la libertad y seguridad (2): Descubrimiento y revelación de secretos. Las amenazas. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la libertad y seguridad en el trabajo.

Tema 34. Delitos contra el patrimonio. El hurto. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 35. El robo. La usurpación.

Tema 36. Delito de estafa y otros engaños.

Tema 37. El cheque en descubierto. La apropiación indebida. Infracciones de derecho de autor y de la propiedad industrial. Defraudación del fluido eléctrico y análogos.

Tema 38. Insolvencia punible. Maquinaciones para alterar el precio de las cosas. Usura. Receptación.

Tema 39. Daños, incendios y estragos.

Tema 40. Delitos contra la libertad de conciencia y los sentimientos religiosos. Violación de sepulturas e inhumaciones ilegales. Delitos contra la salud pública y el medio ambiente. Otros delitos de peligro común.

Tema 41. Falsificación de documentos. Otras falsedades reales. Falsedades personales.

Tema 42. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 43. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Delitos contra las Instituciones políticas fundamentales.

Tema 44. Delitos contra la Constitución. Rebelión. Sedición. Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las Leyes.

Tema 45. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por la ley. Especial referencia al delito de tortura.

Tema 46. Delitos contra el orden público. Otros delitos contra la seguridad interior del Estado. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 47. Delitos contra la Hacienda Pública. Legislación penal especial (1). La Ley de Régimen Jurídico de Control de Cambios. La Ley de Contrabando.

Tema 48. Legislación penal especial (2). El tratamiento de las bandas armadas y elementos terroristas o rebeldes. Referencia a la Ley Orgánica 3/1988, de 25 de mayo. Los delitos electorales. El Derecho Penal Militar. Referencia a otra legislación especial.

Tema 49. Las faltas.

## VII. DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Administración Pública. Su posición jurídica frente al Derecho.

Tema 2. El ordenamiento jurídico-administrativo: especialidades, fuentes y técnicas de articulación.

Tema 3. La potestad reglamentaria y su control jurisdiccional. El Reglamento.

Tema 4. Organos administrativos. Principios de organización.

Tema 5. La Administración del Estado. Gobierno y Administración.

Tema 6. El ordenamiento jurídico de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a su organización.

Tema 7. La Administración Local.

Tema 8. La Administración Institucional y Corporativa.

Tema 9. La función pública. La relación funcionarial.

Tema 10. El acto administrativo.

Tema 11. Eficacia y validez del acto administrativo. Especial referencia a su ejecución.

Tema 12. El procedimiento administrativo. Especial referencia a los recursos administrativos.

Tema 13. Los contratos administrativos. Su control jurisdiccional.

Tema 14. Dominio público: su régimen jurídico.

Tema 15. Expropiación forzosa. Garantías jurisdiccionales.

Tema 16. Responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 17. La intervención administrativa: régimen jurídico. Especial referencia a las técnicas de autorización y su control.

Tema 18. Derecho urbanístico (1). El Régimen jurídico del suelo.

Tema 19. Derecho urbanístico (2). Instrumentos de planeamiento, sistemas de ejecución y su control.

## VIII. DERECHO LABORAL

Tema 1. Derecho del Trabajo. Concepto y fines.

Tema 2. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Las relaciones laborales en la Constitución Española. La aplicación de las normas en el ámbito laboral; en especial, los principios pro operario, de norma mínima y norma más favorable.

Tema 3. Los Convenios Colectivos.

Tema 4. El contrato de trabajo. Notas características. Tipología. Contratos por tiempo indefinido y temporales. El trabajo en precario o economía sumergida.

Tema 5. El objeto, la causa y los sujetos del contrato de trabajo.  
Tema 6. Las prestaciones del trabajador. El lugar y el modo de la prestación. La jornada semanal y anual. Descansos y permisos; en especial, las vacaciones.

Tema 7. Las prestaciones del empresario. El poder de dirección del empresario y sus derivaciones. El salario, clases y garantías.

Tema 8. La sucesión de Empresa. Las modificaciones de las condiciones de trabajo. La suspensión del contrato de trabajo.

Tema 9. La extinción del contrato de trabajo. En especial, el despido disciplinario.

Tema 10. Derecho sindical. La libertad sindical. Contenido. La participación de los trabajadores en la Empresa. Representación sindical de los trabajadores y de los funcionarios públicos: régimen electoral.

Tema 11. Los conflictos colectivos de trabajo. Especial referencia a la huelga.

Tema 12. Derecho de la Seguridad Social. Normativa aplicable.

Tema 13. La estructura del sistema español de la Seguridad Social. El ámbito subjetivo de la Seguridad Social. La gestión de la Seguridad Social.

Tema 14. El Régimen General de la Seguridad Social (1). Requisitos de integración. La financiación. Especial referencia a la cotización.

Tema 15. El Régimen General de la Seguridad Social (2). La acción protectora. En especial, la invalidez y la jubilación.

**21500** ORDEN de 2 de agosto de 1991, por la que se regula el acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso en la Carrera Fiscal.

De conformidad con la habilitación conferida por el artículo 36.4 del Reglamento del Centro de Estudios Judiciales, aprobado por el Real Decreto 1924/1986, de 29 de agosto, previo informe del Fiscal General del Estado, he dispuesto:

#### I. Convocatoria

Primero.-El acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso en la Carrera Fiscal por la tercera categoría se regirá por las normas contenidas en la presente Orden, a las que se ajustarán las sucesivas convocatorias.

Segundo.-La oposición será convocada por el Ministro de Justicia cuando el número de vacantes existentes o previsibles así lo aconseje.

La convocatoria podrá incluir un número adicional de plazas, con el fin de asegurar la atención de las vacantes que se produzcan hasta la convocatoria siguiente.

#### II. Requisitos de los aspirantes

Tercero.-Podrán tomar parte en la oposición quienes, en la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Ser Licenciado en Derecho.
- No hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades establecidas en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por la Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

#### III. Ejercicios de la oposición

Cuarto.-La oposición consta de tres ejercicios, de carácter eliminatorio, los dos primeros teóricos y el tercero práctico. Los ejercicios teóricos se desarrollarán sobre los temas indicados en el programa que como anexo se publica con la presente Orden.

1. Primer ejercicio.-Consiste en desarrollar por escrito, sin libros de consulta ni textos legales, un tema específico extraído a la suerte de cada una de las siguientes materias del programa:

Teoría General del Derecho.  
Derecho Constitucional.  
Derecho Civil.

Y dos temas específicos del programa de Derecho Penal.

Los opositores dispondrán de seis horas para la realización de este ejercicio.

2. Segundo ejercicio.-Consiste en desarrollar por escrito, sin libros de consulta ni textos legales, un tema específico extraído a la suerte de cada una de las siguientes materias del programa:

Derecho Mercantil.  
Derecho Administrativo.  
Derecho Laboral.

Y dos temas de Derecho Procesal, correspondientes uno a los primeros 40 y el otro a los restantes del programa de dicha materia.

Los opositores dispondrán de seis horas para la realización de este ejercicio.

3. Tercer ejercicio.-Consiste en la emisión por escrito de una calificación de Derecho Penal y de un dictamen de Derecho Civil, elaborados sobre casos concretos previamente formulados por el Tribunal.

La formulación de los casos prácticos se hará por el Tribunal, de manera que para su resolución los opositores hayan de acreditar también sus conocimientos en materia de Derecho Constitucional y Derecho Procesal.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas para cada caso y podrán utilizarse textos legales, sin comentarios ni jurisprudencia.

#### IV. Instancias y listas de admitidos

Quinto.-Las solicitudes para participar en las oposiciones se presentarán en el Ministerio de Justicia, directamente en el Registro General o por los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los impresos oficiales de las instancias se facilitarán gratuitamente en los servicios centrales del Ministerio de Justicia, en las Gerencias del Departamento y en las Fiscalías de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias provinciales.

Sexto.-Los derechos de examen serán los que se establezcan en cada convocatoria.

Sólo procederá la devolución de las cantidades abonadas por tal concepto a aquellos solicitantes que no fueran admitidos a la oposición por incumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Séptimo.-1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia aprobará la lista de admitidos y excluidos.

En la resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión, y los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos. Estos últimos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos advertidos.

2. La lista de admitidos y excluidos deberá exponerse, en todo caso, en las dependencias del Ministerio de Justicia y en los tablones de anuncios de las Fiscalías de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales.

Octavo.-En cada convocatoria, el orden de actuación de los opositores se determinará conforme a lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 21).

#### V. Tribunal de Selección

Noveno.-El Tribunal calificador de las oposiciones será nombrado por el Ministro de Justicia, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, con sujeción a lo establecido en el artículo 42 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y tendrá la primera categoría de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Décimo.-El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus miembros.

Undécimo.-1. Dentro de los diez días siguientes a la publicación de su nombramiento, el Tribunal, a instancia de su Presidente, procederá a su constitución.

2. En dicha sesión los miembros del Tribunal en los que concurra alguna causa de abstención deberán manifestarlo expresamente, procediendo el Presidente a comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, con el fin de proceder a su sustitución.

Por los mismos motivos podrán los opositores promover la recusación de los miembros del Tribunal.

Duodécimo.-Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, siendo de calidad en caso de empate el del Presidente. El Tribunal resolverá cuantas incidencias se planteen en el desarrollo de la oposición, que no estén especialmente previstas en esta Orden o en la convocatoria.

Las sesiones se documentarán por el Secretario, que levantará acta de las mismas, suscribiéndolas con el visto bueno del Presidente.

Decimotercero.-La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia prestará al Tribunal el soporte administrativo preciso, mediante la programación, contratación y previsión de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo del proceso de selección.

Decimocuarto.-Realizados los dos primeros ejercicios, si el elevado número de opositores que los hayan efectuado así lo aconseja, podrán